

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho del señor Juez la presente demanda, y se informa que mediante providencia del 15 de octubre de 2021, notificada por correo electrónico en la misma fecha, se inadmitió la tutela y se concedió a la parte actora el término de 3 días para corregirla, sin que hubiera procedido de conformidad y el término para ello ya venció y corrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 19, 20 y 21 de octubre de 2021.

Sírvase proveer.

Manizales, octubre veintidós de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO **Manizales, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Vista la constancia de Secretaría que antecede dentro de la presente acción de tutela formulada por la Dra. SHIRLEY DE LA OZ PACHECO en calidad de apoderada de la señora OLGA RÍOS RESTREPO, contra la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG- y el DEPARTAMENTO DE CALDAS, la cual se radicó bajo el No. 17001310300620210023300, tenemos que el término concedido a la parte accionante para corregir el escrito de tutela se encuentra vencido desde el día 21 de octubre de 2021, y ésta guardó silencio.

De conformidad con lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo Art. 17 Decreto 2591 de 1991:

SE RECHAZA la anterior acción de tutela por no haberse subsanado la misma, en los términos indicados en el auto de inadmisión.

SE ORDENA el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en los sistemas que se manejan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea791e539ce68ce95f9e40ce5c75244a17bdd7c3118cf199c850bc262e86eb8**

Documento generado en 22/10/2021 03:59:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>